Año II. Teruel 15 de Enero de 1882. Núm. 2.

LA PAZ DEL MAGISTERIO,

REVISTA DECENAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

ASOCIACION. FRATERNIDAD. INSTRUCCION.

Se publica los dias 5, 15 y 25 de cada mes.
Precios de suscricion por año. 6 pesetas.
Por un semestre... . . . . 3»50 »
Por un trimestre... . . . . 2 »
Se suscribe en la imprenta del periódico.
Administrador propietario, D. Nicolás Zarzoso.
A donde se dirigirá toda la correspondencia.

No se devuelven los originales.
Se gestionan gratis cuantos asuntos profesionales tengan en la Capital los suscritores.
Se resuelven igualmente las consultas en la seccion de correspondencia, salvo las que necesiten contestacion por correo, en cuyo caso deben venir acompañadas de un sello de correos.

DIRECTOR: D. PEDRO PABLO GIL.

Seccion doctrinal.

MUERTE DE LOS ASCENSOS
DE LOS MAESTROS DE 1.ª ENSEÑANZA.

(Continuacion.)

Viene despues la disposicion 5.ª de la citada R. O. mandaudo que: «Los concursos serán primero de traslado y despues de ascenso, quedando para este las que no se hayan provisto por consecuencia de aquel.» Esto nos gusta, pero parece que está en contradicion con lo que ordena la disposicion 2.ª en su último párrafo, ó al menos no está claro por dividirse el concurso en dos ramas, una de traslado y otra de ascenso; y por lo tanto desearíamos se aclarase ese punto para saber á qué atenernos.

Por un lado esa R. O. y por otro la Orden de la Direccion general de 14 de Mayo último, negando á D. Elias Zapatero el derecho que, con arreglo á otra Orden del mismo Centro directivo de 23 de Diciembre de 1879, comucicada al Rector de la Universidad de Sevilla, tenia á la escuela de niños de Oyárzun, nos deja, no solo casi sin ascensos, sino estos muy debilitados en valor, puesto que si la escuela citada, porque esté dotada con 1.250 pesetas de sueldo fijo, no tiene derecho á pretenderla por traslado un Maestro que sirve otra de 1.100 pesetas y por lo tanto queda para el ascenso, el que la obtenga por este medio no asciende en los 1.100 rs. que ordena la legislacion anterior sino en menos; y en este caso ¿cuáles son las escalas legales en las dotaciones para los ascensos de los Maestros?

Sentado ese precedente, la escuela que tenga una peseta más de dotacion que la que sirve el que aspira á ellas, no puede pretenderla por traslado sino por ascenso, en cuyo caso ese ascenso, además de que para él se necesitan tres años, no será admisible para nadie, porque no puede llamarse ascenso completo en realidad, por no tener un aumento de dotacion que pueda siquiera compensar los gastos de la traslacion, etc., etc., como por ejemplo las 275 pesetas que señala la ley como mínimum para ascender; por consiguiente puede asegurarse que la citada escuela ú otra cualquiera que se halle en igual caso, no la pretenderá nadie por ascenso por las razones dichas, y quedará necesariamente para la oposicion con arreglo al tercer párrafo de la citada disposicion 2.ª: he ahí un medio que contribuye tambien á disminuir considerablemente el número de las escuelas de ascenso.

Mucho mejor era sobre este punto la Orden citada de 23 de Diciembre de 1879 que consideraba, con mucho acierto, como retribucion todo el sueldo de las escuelas que escediese de una escala legal y no llegase á la superior inmediata y daba derecho á pretenderlas por traslado y ascenso respectivamente.

De modo que el mes de Mayo, titulado con razon el mes de las flores, ha sido para el Magisterio que se halla en servicio activo, el de las espinas.

Somos Maestros con 20 años de práctica en escuelas obtenidas por oposicion; hemos sido primero Maestros jóvenes y hemos visto lo que sucede en todos los grados de la enseñanza.

No negamos que actualmente quizá se dé á los aspirantes al Magisterio en las escuelas normales mayor caudal de conocimientos que cuando nosotros cursábamos, (aunque mucho lo dudamos porque los programas son los mismos); pero aun siendo así ¿se infiere de ahí que los Maestros de ahora dén mejores resultados en la práctica de la enseñanza de los niños?

No nos hemos propuesto establecer comparaciones entre unos y otros Maestros, que á nada conducen actualmente ni en lo sucesivo, ni son necesarias para probar nuestro aserto.

Solo sí debemos consignar que, de cada cien probabilidades para dar buenos resultados en la enseñanza de la niñez, noventa suponemos estarán generalmente en favor de los Maestros prácticos.

Teoría sin práctica ó solo con la que generalmente se hace en las escuelas prácticas Normales, mientras se está cursando la carrera, es un cuadro incompleto que le faltan las principales pinceladas para dirigir bien las escuelas y por lo tanto para el buen éxito de la enseñanza, cuyas pinceladas solo se adquieren con muchos años de práctica en la misma.

Un Maestro práctico con mucho menor número de conocimientos generales teóricos (con tal que reuna los que supone el título elemental ó superior), dará probablemente mejores resultados en la enseñanza primaria que otro teórico que posea mayor caudal de ellos.

No es lo mismo saber pàra sí que saber enseñar y por eso vemos muchos hombres de extensos conocimientos que no aciertan á poner lo que saben á la altura de los alumnos de poco discernimiento, como son los niños.

Para conseguir buen éxito es preciso saber transmitir la enseñanza y la trasmision de esta no consiste, segun nuestro modo de apreciarlo, en saber mucho ni poco (hablando de los Maestros titulares), sino en la manera de proceder para ese fin. ¡Oh que gran diferencia hay en esto!

En proceder de una ó de otra manera, consiste la ventaja de que los discípulos aprendan más ó ménos y con más ó ménos perfeccion y solidez. Como que la 1.ª enseñanza es la base de todas las demás, si los niños aprenden con perfeccion y solidez aquello que se les enseña, ya tienen buenos cimientos para edificar sobre ese pié y esta es la principal circunstancia á que debe atender todo Maestro que se estime en algo, lo cual se consigue con la práctica.

La esperiencia es madre de la ciencia: axioma sublime: axioma verídico: axioma confirmado y demostrado por los hechos hasta la evidencia, y donde hablan estos callen todas las teorías.

Esa esperiencia se adquiere con la práctica: luego esta es la fuente de donde nacen raudales de agua cristalina para regar y fertilizar la teoría: la práctica es el sol de donde salen los rayos de luz en todas direcciones que iluminen, vivifican y embellecen la teoría, débil y muy débil sin el concurso de la práctica. Teoría sin práctica es un cuerpo sin alma, y esta sin aquella tampoco será tan completa; pero en caso de faltar alguna de las dos, falte la teoría y exista la práctica.

No queremos insistir mas en esto porque nos parece que ya queda mas que suficientemente demostrado.

Por consiguiente los Maestros que diesen mejores resultados en la enseñanza de los niños son para nosotros los mejores Maestros y los que, á nuestro juicio, deben ser preferidos para los ascensos y toda clase de ventajas, derechos, privilegios y gracias, aunque no supiesen tanto como otros, porque al fin y al cabo, el último resultado de todo el edificio de la 1.ª enseñanza, queda reducido á instruir más y más á nuestros discípulos.

En su consecuencia y aunque con gran sentimiento, por ser una disposicion emanada del celoso é ilustrado Ministro de Fomento Sr. Albareda, nos vemos obligados á decir que no estamos conformes con ella, que dá tanta preferencia á la oposicion y deja herido de muerte al escenso, no por la parte que á nosotros nos pueda competir, sino por las consecuencias que ha de traer.

En su virtud nosotros opinamos al contrario que la citada R. O.; pues creemos que solo debian proveerse por oposicion las escuelas de entrada en cada clase, cualquiera que sea su dotacion y todas las demás, incluso las de nueva creacion, por traslado y ascenso.

A este fin todos los Maestros deberian pasar por todos los grados de la enseñanza en cada categoría ó clase, como sucede en la milicia; y así como el que entra en el servicio militar en la clase de tropa recorre todos los grados de ella desde el de simple soldado, y el que lo verifica de la clase de colegio lo hace desde la de Alferez (al menos en el arma de Infántería); así tambien los Maestros, sería muy conveniente empezasen desde las escuelas de entrada en la categoría de oposicion; y los que dicen ó creen que saben más que los demas, que

lo demostrasen en la práctica de la enseñanza dando en ella buenos resultados. Este es el principio, el medio y el fin de la 1.ª enseñanza, y todo lo demás es música celestial.

Partiendo pues de esos tres puntos capitales, los Maestros que se distinguiesen por sus buenos resultados de su escuela, justificados con certificaciones de las visitas de Inspeccion y no con documentos de Ayuntamientos ni Juntas locales, debian ocupar lugar preferente en las propuestas de traslado y ascenso, y así habria estímulo y se premiaría el verdadero y justo mérito.

Y así como los militares ascienden por antigüedad y mérito, sin perjuicio de dar ascensos fuera de esos trámites, á los que se distinguen en el campo de batalla, del mismo modo debia de ser en los Maestros, dándo en estos tambien la preferencia á los que se distiguiesen en el vasto campo de batalla de la 1.ª enseñanza; puesto que para ganar en él las muchas acciones que se tienen que dar contra la ignorancia, se necesita trabajar mucho, por ser un campo lleno de espinas y abrojos.

Casiano.

(Se continuará.)

EL SUELDO DE LOS MAESTROS
en Francia.

Precedido de un extenso y bien razonado preámbulo, ha aparecido estos dias en el periódico oficial del país vecino, un decreto firmado por Mr. Julio Ferry, Presidente del Consejo y Ministro de Instruccion pública, fijándose los sueldos y categorías de los Maestros y Auxiliares de escuelas de primera enseñanza superiores.

Se dividen estas en cuatro clases, cuyos sueldos anual mínimo, serán los siguientes:

Maestros ó Directores.

4.ª clase.	2.000 francos.
3.ª »	2.200 »
2.ª »	2.500 »
1.ª »	2.800 »

Profesores adjuntos ó Auxiliares.

4.ª clase.	1.200 francos.
3.ª »	1.400 »
2.ª »	1.600 »
1.ª »	1.800 »

El ascenso de una clase á otra superior, es de derecho para los primeros á los cinco años; y para los segundos á los tres años de hallarse en la categoría inmediata inferior, no pudiendo tener lugar el paso de una á otra ántes de este plazo, sino por acuerdo especial del Consejo de Instruccion pública del respectivo departamento.

Los Maestros y Auxiliares que principien á prestar servicios en estas Escuelas, entrarán por la última clase, gozando los sueldos correspondientes, á ménos que hubieran pertenecido á Escuelas elementales de mayor dotacion, en cuyo caso sus haberes no podrán er inferiores nunca á los que hayan disfrutado anteriormente.

Unos y otros percibirán además de los sueldos asignados, una gratificacion ó sobre sueldo eventual segun el número de alumnos que se presenten en la Escuela, en el espacio cuando ménos, de siete meses durante el curso. Prévio informe del Consejo departamental, el Prefecto determinará todos los años, con aprobacion del Ministro, lo que corresponda por este concepto á los Profesores en cada Escuela. Este sobre sueldo podrá variar entre diez y veinte francos por alumno, segun el tiempo que permanezca en el Establecimiento y resultados obtenidos de la enseñanza.

El importe total de estas sumas se dividen en dos partes iguales; una para el Director ó Maestros y la otra para que se dé parte equitativamente entre los Auxiliares, donde hubiere más de uno.

El Director de la Escuela superior hará anualmente la distribucion de las horas de enseñanza, entre los Maestros adscritos á su Escuela y este reglamento ó ejecutoria, despues de aprobado por la Inspeccion.

Todas estas disposiciones son aplicables á las Escuelas superiores de niñas.

Los sueldos fijos se abonarán segun órden del Prefecto, con arreglo á un estado que se forma todos los años por el Inspector, y se pagan mensualmente por dozavas partes; los eventuales se abonan por trimestres.

Suponiendo y no es exagerado el cálculo que á una Escuela superior en París concurren *cuatrocientos* alumnos, por cada uno de los cuales obtiene el Maestro Director 15 francos anuales de los

que le corresponde la mitad, resultará que perciben anualmente:

Los de 4.ª clase. . . .	5000 francos.
Los de 3.ª » . . .	5200 »
Los de 2.ª » . . .	5500 »
Los de 1.ª » . . .	5800 »

Y los Profesores adjuntos ó Auxiliares que pueden ser cuatro en una Escuela de esta concurrencia:

Los de 4.ª clase. . . .	1950 francos.
Los de 3.ª » . . .	2150 »
Los de 2.ª » . . .	2350 »
Los de 1.ª » . . .	2550 »

EL ENTIERRO DE UN MAESTRO.

Don Francisco García Prieto era un maestro de escuela; uno de tantos mártires de la gloriosa carrera del profesorado; un hombre humilde que habia sacrificado sus aspiraciones, que habia sufrido con heróica resignacion las privaciones y las penalidades que lleva consigo en nnestro país la mision del preceptor.

Pertenecía á esa raza de apóstoles de la civilizacion que se consagran á difundir los elementales conocimientos de la ciencia entre las generaciones que se suceden, pasan, y dejan al maestro anclado en su pueblo, entre la miseria y el olvido.

¡Cuántos discípulos contaba el virtuoso García Prieto!

Ellos habian escalado posiciones sociales importantes, y él continuaba en aquel rincon de la provincia de Madrid, en Robledo de Chavela, villa de trescientos vecinos próximamente, á nueve leguas de esta capital y á cinco de San Martin de Valdeiglesias.

Cuarenta y cuatro años de profesorado representan innumerables desvelos é innumerables beneficios.

¿Qué es un maestro de escuela? A juzgar por la consideracion que la sociedad les demuestra, los desheredados, los hijos espúreos.

Apreciando sus servicios, sus probadas virtudes, el maestro de escuela es una de las piedras fundamentales en todo país civilizado.

Enseñar al que no sabe es obra de misericordia, que más valor alcanza cuando tan pocos son los que de practicar obras de misericordia se cuidan; ya es mérito cumplir con sus deberes, al ver cómo la mayoría de los hombres dejan cumplirlos.

García Prieto era uno de los patriarcas de Robledo de Chavela.

¡Con cuán inmenso júbilo saludaba la hora de la leccion! Los niños que acudían á su escuela le veneraban como discreto y humilde, que son condiciones que mejor que la soberbia, revelan la superioridad de inteligencia y de cultura.

Prieto era el padre adoptivo de sus discípulos, el consejero de unos, el enfermero de otros, el consuelo del huérfano y el verdadero amigo de todos.

Ageno á las vanidades del mundo, dejaba á sus discípulos en los umbrales de la vida social, y los despedía con un abrazo, hasta que un dia, en medio de una afliccion, le llamasen á su lado, ó de ella le diesen cuenta.

—Ya son hombres—pensaba,—y yo nada puedo enseñar á los hombres de las prácticas de la vida del gran mundo: los enseño á ser hombres, á creer en Dios y á respetar al prójimo: lo demás ellos lo han de hacer si son buenos.

¿Quién recuerda al pobre maestro que en los primeros años de la vida prepara nuestra inteligencia para el estudio y nuestro corazon para los sentimientos nobles y levantados?

Si alguna vez se presenta en nuestra imaginacion, es por el lado ridículo: le vemos envuelto en su levitón de paño entrecano, cubierta la venerable cabeza con el gorro negro, y los piés dentro de las insondables zapatillas de paño ó de orillo, con la caja del rapé abierta para todo el mundo.

Recordamos los disgustos que nuestras diabluras le ocasionaban; su inocencia y nuestra malicia; porque las generaciones adelantan, los chicuelos saben más que los ancianos, relativamente.

Sólo cuando llegamos á la edad del juicio, á ese kilómetro central del camino de la vida, á los treinta años, empezamos á volver la vista al pasado, como si al siguiente nos llamara: y nos llaman la juventud, la infancia y el espíritu de los que fueron, cuando lloramos la muerte de un ser querido.

El pobre maestro se presenta entonces en nuestra imaginación rodeado de ésa aureola gloriosa que envuelve las imágenes de los santos.

¡Pobre Carcia Prieto! Era un veterano en la enseñanza: ¡cuarenta y cuatro años representan tantas privaciones, tantas virtudes en un maestro de escuela!

Robledo ha honrado su memoria: al entierro del maestro han acudido las cofradías con sus atributos, los jonaleros de la quinta de uno de sus discípulos, la música del pueblo, los niños dirigidos por el discípulo más aventajado.

Detrás iba el féretro; le conducían en hombros; llevaban las ocho cintas cuatro niñasy cuatro niños, vestidos de riguroso luto.

Detrás el clero parroquial, la *Junta* de instrucion, las capacidades.

Inmediatamente después, serenos, guardias y alguaciles; guardia civil, ayuntamiento y juzgado.

Después iban las niñas con su profesora.

Detrás el pueblo.

En laplaza se apiñaba la multitud, silenciosa y conmovida.

¿Quien ha muerto?—habria preguntado algun extranjero de los que tan lamentablemente calumnian á nuestra tierra algun personaje?

—No: ha muerto un pobre—pudieran contestarle los vecinos.

—En estos rincones de España profesamos todavia profundo respeto á los pobres honrados.

Al salir de la plaza el cortejo fúnebre. el juez pronunció sentidas palabras.

La muchedumbre las acogió con sollozos.

De regreso del cementerio, del campo Santo, como le llaman en los pueblos, el parroco se vió rodeado por el pueblo.

No le pedian discursos pomposos, como si se tratara de una manifestacion política; le suplicaban palabras de consuelo.

¿Que grandes son los pueblos cuando les une el sentimiento del dolor?

El sacerdote, conmovido, balbuceó algunas frases.

Luego, despidió el duelo el alcalde.

«Nuestro dignísimo profesor, el virtuoso apóstol, yace en la mansión de los justos; imitemos sus virtudes como buenos discípulos, formando un pueblo de hombres honrados.»

El llanto público respondió á esta sencilla alocucion de su alcalde.

Inmediatamente, y por iniciativa de éste se reunió el ayuntamiento y acordó pagar de los primeros fondos municipales que se recauden, los atrasos que se adeuden á la familia dèl finado, declarar á éste hijo adoptivo de Robledo y costear su retrato para colocarle en la sala de sesiones del municipio.

El pueblo asistió á esta sesión y acogió con entusiasmo las resoluciones del ayuntamiento.

La necrologia del maestro Garcia Prieto es muy sencilla: su padre fué profesor del colegio de notablesde Madrid, y él ejerció el profesorado durante cuarenta y cuatro años.

Ha muerto pobre, pero en el bendito suelo que cubre su sepultura, regado por el llanto de un pueblo, brotarán las siemprevivas en derredor del augusto de la cruz.

(*El Imparcial.*)

Seccion oficial.

El Sr. Inspector va á remitir á los Maestros la siguiente circular y estado, que lo remitiran lo antes posible al Presidente de la Junta provincial de Instruccion pública.

INSPECCION PROVINCIAL
de Primera Enseñánza de Teruel.

Debiendo formar esta Inspeccion una liquidacion exacta de cuanto por las atenciones de primera enseñanza se adeuda á los Maestros y Maestras de esta provincia, remito á V. el estado adjunto, á fin de que, á la brevedad posible, lo llene y devuelva á esta Inspeccion, procurando toda exactitud, y siendo conveniente traiga el V.° B.° del Sr. Alcalde y sello dela alcaldía; teniendo presente que en la casilla de Retribuciones deben consignarse sólo las que vayan incluidas en los respectivos presupuestos municipales y de ningun modo las que procedad del pago directo por los padres de familia.

Dios guarde á V. muchos años.—Teruel de Enero de 1882.—El Inspector, José Moraga.

Sr. Maestro de

PROVINCIA DE TERUEL.

PUEBLO DE ________________ PARTIDO JUDICIAL DE ________________

Distrito municipal de ________________

Relacion de las cantidades que por las atenciones de primera enseñanza se adeudan al Maestro que suscribe, correspondientes al año económico de 1881 á 1882.

	Personal. — *Pesetas.*	Material. — *Pesetas.*	Alquiler de casa. — *Pesetas.*	Retribuciones. — *Pesetas.*	TOTAL. — *Pesetas.*
Cantidades consignadas en el presupuesto municipal. . .					
Cobradas.					
Se adeuda.. . .					

DESCUBIERTOS DE AÑOS ANTERIORES.

	Personal. — *Pesetas.*	Alquiler de casa. — *Pesetas.*	Retribuciones. — *Pesetas.*	TOTAL. — *Pesetas.*
Año económico de 1874 á 1875.				
Idem de 1875 á 1876.				
Idem de 1876 á 1877.				
Idem de 1887 á 1888.				
Idem de 1878 á 1879.				
Idem de 1879 á 1880.				
Idem de 1880 á 1881.				
Total de los siete años.. .				

á de de 188

V.° B.°
El Alcalde,

Maestr

Seccion de noticias.

Ha tomado posesion de su nuevo cargo de Inspector de 1.ª enseñanza de esta provincia, D. José Moraga y Alcalde. A quien saludamos y damos la bienvenida.

D. Vicente del Castillo, Canónigo Penitenciario de esta Catedral, ha sido nombrado vocal de la Junta provincial de Instruccion pública.

Tambien D. Juan Navarro, antiguo Catedrático de este Instituto y de la Comision del Ayuntamiento de esta Capital. Estamos de enhorabuena porque ambos indivíduos son amantísimos de la instruccion, y por tanto de las escuelas.

Dice «El Defensor del Magisterio»: «Tenemos por seguro que la Direccion general de Instruccion pública no ha de echar al olvido los señalados servicios que en el puesto citado (2.° Maestro interino de esta Normal) y con el carácter de Director interino, ha prestado el digno profesor D. Remigio de Pablo.»

No cabe duda que nuestro buen amigo se ha hecho digno de alguna recompensa, y ya que el Sr. Surós, tercer Maestro de la Normal de Tarragona, ha sido nombrado para 2.° de esta, desearíamos quo el Sr. de Pablo, que está dando pruebas de laboriosidad y celo, fuese nombrado Director interino de esta Escuela Normal, pues ninguno con mas derecho, toda vez que ya la desempeña á satisfaccion de las autoridades y de los alumnos.

El Ilmo. Sr. Rector de Zaragoza ha resuelto que la Escuela de Albentosa se provea por traslacion. Esta era nuestra opinion, y no la del Sr. Vallés.

Pronto se repartirá el tercer número del Boletin oficial de la Asociacion general del Profesorado Español de 1.ª enseñanza.

Están aprobadas y cursadas al Rectorado las propuestas de los últimos concursos de traslacion y de ascenso para proveer varias escuelas, aunque hizo observar el Secretario de la Junta, que no se hallaban formuladas con arreglo á ley.

No será extraño sean devueltas, por lo tanto no las copiamos.

Ha sido devuelta la propuesta de Maestros que aspiraban á las escuelas anunciadas últimamente por traslacion.

Respecto á las Maestras del citado concurso han sido nombradas doña Jacoba Izquierdo para la de Alba, y doña Maria Aced para la de Los Olmos, cuyas Maestras desempeñan en la actualidad las de Gúdar y Castelnou.

Se nos pregunta:

Es cierto que en esa provincia de Teruel ha sido nombrado recientemente vocal de la Junta provincial de Instruccion pública, en concepto de padre de familia, D. Mariano Gimenez, cuyo sugeto, segun noticias, no es casado ni viudo?

En caso afirmativo ¿es legal dicho nombramiento?

Contestacion: A la primera pregunta debemos contestar afirmativamente respecto á todos los extremos que abraza.

En cuanto á la segunda, creemos con fundamento que no debe ser legal, teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 2.° del Real decreto ley de 19 de Marzo de 1875, en donde dice terminantemente que los nombrados, en tal concepto, deben ser padres de familia y no puede considerarse como tal á don Mariano Gimenez, que ni es casado ni lo ha sido, puesto que todavía conserva el estado de célibe.

Del Almanaque del Maestro, escrito por D. Fermin Ladron de Cegama, obrita que debe poseer todo Maestro y Maestra, copiamos lo siguiente:

Propuestas para proveer las Escuelas.

Las propuestas para proveer las Escuelas, así en el concurso de traslado como en el de ascensos, se forman por las respectivas Juntas provinciales, en virtud de los méritos y servicios que los aspirantes hagan constar en los expedientes en que pretendan las Escuelas vacantes. Dichos expedientes se han de formar: 1.° Con la instancia del interesado. 2.° Con la hoja de méritos y servicios del mismo, redactada en la forma que determina la Real orden de 11 de Diciembre de 1879 y órden de la Direccion de 19 de Mayo de 1880, dictando aclaraciones á aquella y encargando su cumplimiento. 3.° Certificacion de buena conducta expedida segun previene la regla 12 de la órden de 1.° de Abril de 1870, por la autoridad local del pueblo en que reside el interesado. Los Secretarios de las Juntas de Instruccion pública deben legalizar las hojas de servicio, del modo que previene la Real órden y órden de la Direccion que se acaban de citar.

Hay que advertir que tanto las hojas de servicio de los Maestros, como las certificaciones de conducta no necesitan para producir sus efectos, estar legalizadas por Notario, porque equivale á ello el sello de la corporacion que las expide, y el V.° B.° del Presidente de la misma; así se halla declarado por la órden de 31 de Enero de 1880.

Las Juntas de Instruccion pública, en la formacion de las propuestas, han de atenerse á lo que determina la Real órden de 19 de Diciembre de 1871, en la que se fijan como razones de preferencia en igualdad de circunstancias, y en el órden que á continuacion se expresan, las siguientes: 1.ª El mayor número de años de servicios. 2.ª La mayor categoría del título. 3.ª Haber sustituido á Maestros inutilizados en Escuelas públicas. 4.° Haber instruido sordo-mudos y ciegos. 5.° Haber prestado á la enseñanza servicios no retribuidos. Hállase declarado por diferentes resoluciones de la Direccion, que la igualdad de circunstancias á que se refiere la órden que nos ocupa; es la de desempeñar todos los aspirantes Escuelas de igual clase y del mismo sueldo que la vacante, y por lo tanto, que si alguno de ellos desempeña Escuelas dotadas con mayor haber, éste tiene derecho para ocupar lugar preferente sobre los demás en las propuestas. sea cualquiera el número de años de servicio que lleve en el profesorado, siempre que reunan tres en los concursos de ascenso.

Imp. de Nicolás Zarzoso.